



## DECLARACION JURADA PATRIMONIAL

Ley 352 modificada por Ley 758, Decreto 2166/10

### **DATOS A TENER EN CUENTA:**

- Fecha tope presentación DDJJ: 29 de Octubre de 2010. **IMPORTANTE: Mediante Decreto Provincial 2577/10 se prorrogó el plazo hasta el 30 de Noviembre.**
  - Ante quien: Tribunal de Cuentas de la Provincia (12 de Octubre N°131), previa certificación de firma ante Escribanía General de Gobierno (25 de Mayo N°55).
  - Formularios que comprende la DDJJ: Anexo II (A, B y C) datos de carácter público (sobre abierto), Anexo III (A, B y C) datos de carácter reservado (sobre cerrado), Anexo IV (A y B) recibos para el Agente y para el Tribunal de Cuentas y Anexo V solicitud de algún interesado de los datos de carácter público.
  - En qué casos se confecciona la DDJJ: En casos de designación, cese de actividad o incremento patrimonial. Si la situación no fuera la de los casos precedentemente mencionados se confeccionará la DDJJ Patrimonial correspondiente al 31 de Diciembre del año anterior a la presentación, razón por la cual se deberá indicar con una “X” el carácter de la misma en el Formulario que así lo requiera, cuya presentación deberá efectuarse entre los días 02 y 31 de Mayo de cada año.
  - Obligatoriedad: el no cumplimiento en término de la obligación será considerada falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias y demás consecuencias jurídicas correspondientes (Artículo 16° Ley 352).
  - Dónde se obtienen lo Formularios a utilizar: en el sitio Intranet del Poder Judicial (<http://intranet>) se encuentran en dos formatos, uno Adobe Acrobat (extensión “pdf”) que no permite la edición y grabado de los datos declarados y el otro Word (extensión “doc”) que si permite editar el contenido y guardar los datos como antecedente para la próxima liquidación anual.
- IMPORTANTE: como constancia de notificación, se deberá remitir impreso, cumplimentado y firmado el ANEXO IV (A) Formulario de entrega de DDJJ al Área de Personal y Haberes para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.**
- Se presentan todos los formularios?: si, aunque no se consignen datos por no poseerlos el declarante, en cuyo caso se cruzarán los casilleros correspondientes.
  - Oportunidad de la rúbrica: se firman los Anexos (Formularios) sólo en presencia del Funcionario de la Escribanía General de Gobierno para su certificación o en su defecto por ante otros Escribanos Públicos con la debida certificación del Colegio de Escribanos pertinente.
  - En caso de dudas respecto a la confección de la DDJJ: consultar en el Área de Auditoría Interna del Superior Tribunal de Justicia al **C.P.N. Ricardo Catini:** Teléfono: **441539** (Interno 1539) o bien al e-mail: [rcatini@justierradelfuego.gov.ar](mailto:rcatini@justierradelfuego.gov.ar)

### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

- ✓ Se deberá concurrir a la Escribanía correspondiente provisto de dos (2) sobres de color blanco de 20 cm. X 28 cm.
- ✓ Presentar ante el Funcionario actuante copia del Acto Administrativo de designación, alta o cese lo que corresponda.
- ✓ A la fecha, el personal de la Escribanía de Gobierno no tendría previsto trasladarse a la ciudad de Río Grande para la recepción de la DDJJ, en cuyo caso de optar, el declarante por otro Escribano, en los sobres se deberá consignar la leyenda “Declaración Jurada Patrimonial Decreto N° 2166/10” perteneciente a nombre completo del Declarante, Información de carácter reservado o de carácter no reservado según corresponda y entre paréntesis (Alta nuevo Régimen).
- ✓ A los efectos de la presentación de la DDJJ ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Organismo informó que se trasladaría por dos (2) días a la Delegación que éste posee en la ciudad de Río Grande, fechas aún no confirmadas, se comunicará cuando se conozcan.
- ✓ En los Anexos II y III donde se solicitan los “Valores de Costo” de los bienes, debe entenderse que se refiere al Valor de Mercado a la fecha de la presentación.